



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESIÓN N° 611/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 11 de agosto de 2016

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 11 de agosto del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 611/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipaño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 610/16.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa Entel Perú S.A. para exponer su propuesta referida a la modificación del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión y del Procedimiento para la Fijación o revisión de Cargos de Interconexión Tope.

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Desistimiento del recurso de apelación presentado por la empresa Americatel Perú S.A. - Expediente N° 00049-2015-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Carta DMR/CE/N° 1553/16 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante la cual solicita audiencia para tratar el Tema: Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Tarifas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000155

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 327-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00015-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 218-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 327-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 611/2734/16

Visto el Informe N° 218-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución correspondiente, infundado el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00327-2016-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
- Confirmar la sanción de multa de quince (15) UIT por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de atención a usuarios, al haber incumplido lo establecido en el artículo 15° de la misma norma, al no aplicar los procedimientos establecidos en los Anexos D y E, para la medición y cálculo de los indicadores de Corte de atención telefónica (CAT), y Rapidez en atención de voz humana (AVH); como se evidenció en la publicación efectuada en la página web de la empresa operadora, en el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2014.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a Entel Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 332-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00003-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 214-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 332-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 611/2735/16

Visto el Informe N° 214-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C, contra la Resolución de Gerencia General N° 00332-2016-GG/OSIPTEL, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución correspondiente; en consecuencia:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000156

- i) Confirmar las siguientes sanciones impuestas por la Gerencia General:
- Amonestar a la empresa América Móvil Perú S.A.C. por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUDO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida respecto de la interrupción registrada mediante el ticket N° 275535.
 - Amonestar a la empresa América Móvil Perú S.A.C. por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUDO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no prestar el servicio portador local de manera continua e ininterrumpida respecto de las interrupciones registradas mediante los tickets N° 274987 y 275259.
 - Multar a la empresa América Móvil Perú S.A.C. con cinco (5) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUDO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida respecto de las interrupciones registradas mediante los tickets N° 273789, 274332, 274014, 274146 y 274898.
- ii) Modificar la multa impuesta a la empresa América Móvil Perú S.A.C. de cinco (5) UIT a una y media (1.5) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUDO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida, respecto de la interrupción registrada mediante el Ticket N° 274015.
- iii) Modificar la multa impuesta a la empresa América Móvil Perú S.A.C. de diez (10) UIT a ocho (8) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUDO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no prestar el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida respecto de las interrupciones registradas mediante los tickets N° 274834 y 274661.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondientes a la empresa apelante.
 - Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



IV.3. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica de Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 345-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00058-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 216-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica de Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 345-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 611/2736/16

Visto el Informe N° 216-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 345-2016-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar la multa de cincuenta y un (51) UIT, por el incumplimiento del tercer párrafo del artículo 9° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.; y,
 - (ii) Poner en conocimiento la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

IV.4. Norma que regula la imposición de multas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230 del Código Procesal Penal.

Mediante Memorando N° 1131-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 194-GAL/2016 y el Informe N° 202-GAL/2016 a través de los cuales la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que aprueba la Norma que regula la imposición de multas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230 del Código Procesal Penal.

Acuerdo 611/2737/16

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la Norma que regula la imposición de multas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230 del Código Procesal Penal para una próxima sesión del Consejo Directivo.

IV.5. Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL.



Mediante Memorando N° 1053-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 147-GPP/2016 y el Informe N° 066-GPP/2016 a través de los cuales la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL.

Acuerdo 611/2738/16

- Postergar la deliberación y decisión respecto al proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL para una la próxima sesión del Consejo Directivo.

IV.6. Renovación de designación de Vocal del TRASU a cargo de la Sala Unipersonal de La Libertad.

Mediante Memorando N° 1134-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 346-ST/2016 y el Informe N° 047-ST/2016 a través de los cuales la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que renueva de designación de Vocal del TRASU a cargo de la Sala Unipersonal de La Libertad.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 611/2739/16

Visto el Informe N° 047-ST/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Renovar la designación como Vocal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios a cargo de la Sala Unipersonal de La Libertad, a partir del 19 de agosto de 2016 y por un período adicional de tres (3) años, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de La Libertad, señor: Luis Manuel Ponce Arqueros.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, en la página web OSIPTEL; así como para su notificación a la persona a quien se le renueva la designación.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los servicios de Categoría I para el trimestre Septiembre - Noviembre 2016.

Mediante Memorando N° 1143-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 389-GPRC/2016 y el Informe N° 319-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los servicios de Categoría I para el trimestre Septiembre - Noviembre 2016.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 611/2740/16

Visto el Informe N° 319-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000159



- Fijar en 1.0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de septiembre de 2016, en cero por ciento (0.00%).
- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar un día antes de la entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta TP-AR-AER-1832-16, conforme a lo precisado en el Informe N° 319-GPRC/2016.
- Para este efecto, debe considerarse que en el procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución respectiva, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva, con su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 01 de septiembre de 2016.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Publicación para comentarios del proyecto de norma que establece el Régimen de Infracciones y Sanciones aplicable a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 003-2016-MTC que modifica el Decreto Supremo N° 023-2014-MTC y que dispone la utilización del mecanismo biométrico para validar la identidad de los abonados de los servicios públicos móviles prepago.

Mediante Memorando N° 1155-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 126-GPSU/2015 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el proyecto de resolución que aprueba el régimen de infracciones y sanciones de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 003-2016-MTC que modifica el Decreto Supremo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000160

N° 023-2014-MTC y dispone la utilización del mecanismo biométrico para validar la identidad de los abonados de los servicios públicos móviles prepago.

Acuerdo 611/2741/16

- Postergar la deliberación y decisión respecto al Régimen de infracciones y sanciones de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 003-2016-MTC que modifica el Decreto Supremo N° 023-2014-MTC y dispone la utilización del mecanismo biométrico para validar la identidad de los abonados de los servicios públicos móviles prepago para una próxima sesión del Consejo Directivo.

V. INFORMES

V.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 607/16.

Mediante Memorando N° 0916-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 799-GFS/2016 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión mediante el cual la referida Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 607/16, referido a la ampliación del informe sobre el inicio de la supervisión de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y presentación del programa correspondiente que se ha establecido para tal fin.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Pedido de Información del Consejo Directivo - Sesión N° 517/13.

Mediante Memorando N° 1035-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 361-GPRC/2016 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual remite información sobre los Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones a diciembre de 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.3. Pedido de Información del Consejo Directivo - Sesión N° 609/16.

Mediante Memorando N° 1120-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 608-GFS/2016 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión mediante el cual la referida Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 609/16, referido al estado actual de las devoluciones y/o compensaciones efectuadas por las empresas del Grupo Telefónica, respecto a las que han sido generadas por las interrupciones del servicio de telecomunicaciones entre los años 2005 a 2014.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 13:52 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

